



PN-165-20
Bogotá, 23 de octubre de 2020

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Ministro
Ministerio de Minas y Energía

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Incentivos a Productores de Gas Natural

Apreciado Señor Ministro:

ACIEM ha venido analizando el descenso de las reservas de gas natural del país y considera necesario incentivar la exploración y producción, con el objeto de garantizar el autoabastecimiento energético en los próximos años. De igual manera, recomienda ajustar el modelo de comercialización mayorista para flexibilizar las reglas del mercado.

Actualmente existen impedimentos para que el gas disponible llegue a su destino, como en algunos campos en el Piedemonte o en Sucre-Córdoba, que tienen limitaciones para llegar a los mercados, razón por la cual se deben dar las señales regulatorias adecuadas para que existan ampliaciones de capacidad de transporte donde se requiera y establecer incentivos a partir de un esquema tarifario adecuado.

Por lo anterior, es necesario establecer como parte de la política energética, la optimización del sistema de transporte de gas natural, con el fin de lograr que el gas de los campos productores llegue sin contratiempos, al consumidor. Al respecto, se han originado algunas ideas como las planteadas por la Misión de Transformación Energética en el sentido de establecer unos cargos de transporte de entrada y salida.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57-1) 3127393
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.

ACIEM propone una metodología tipo estampilla para garantizar este acceso y evitar el arbitramento en la producción y comercialización, por la distorsión derivada del esquema tarifario de transporte actual que es por distancia.

Estas señales regulatorias deberían aplicarse en los proyectos de transporte que se incluyan en la nueva versión del Plan de Abastecimiento de Gas Natural de la UPME, lo cual permitirá realizar obras que lleven el gas natural a su destino.

Así mismo, en el Plan de Abastecimiento, en lo que se refiere a las exploraciones costa afuera, se debería considerar la posibilidad de construir gasoductos submarinos hasta los campos productores de gas *off-shore*, como apoyo en la reducción de costos. Esta infraestructura podría construirse a partir de tarifa estampilla, por tratarse de nuevos suministros de gas natural para atender la totalidad del mercado nacional.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Además de la propuesta de evolucionar hacia un modelo basado en tarifa estampilla de transporte, es necesario propender por la unificación de los mercados de gas natural de la Costa Caribe y el interior y plantear la conveniencia de una Planificación Centralizada que permita programar las futuras expansiones mirando la proyección del mercado, en su conjunto, en lugar de desarrollar soluciones parciales de transporte para la solución de problemas regionales.

En lo referente al Mercado Mayorista de Gas, ACIEM considera que las reglas establecidas en la Resolución 089 de 2013, no facilitan el desarrollo de la actividad de comercialización para los productores de gas.

Por ejemplo, los comercializadores en el mercado secundario, incluidos los importadores de gas natural de la planta de regasificación, pueden comercializar su gas en cualquier época del año, mientras que los productores de más de 30 MPCD, solo lo pueden hacer en las subastas de la CREG y en un cronograma definido por el regulador.

ACIEM reitera su propuesta incrementar el nivel de producción de los llamados “campos menores” a valores superiores a 30 MPCD y de esa manera concentrar el efecto de la regulación en los grandes productores, mientras aquellos campos por debajo de este umbral siguen un esquema de comercialización libre y con posibilidad de efectuar transacciones en cualquier época del año.

En la línea de alcanzar mayor flexibilidad en la comercialización de gas, conviene revisar la prohibición establecida en la resolución 089 de los llamados contratos ‘*take or pay*’ de tal manera que el portafolio de opciones comerciales sea mayor.

Los contratos en firme, establecidos en la Resolución CREG 089 son rígidos e impiden modular demanda en el tiempo. ACIEM considera que para los productores y los transportadores sería de buen recibo incorporar en el portafolio de opciones a los contratos *take or pay* como sucedía antes de la Resolución 089 de 2013.

En la línea de flexibilizar y dinamizar el mercado de gas natural, ACIEM propone revisar las restricciones que tienen los productores para vender su gas directamente a los grandes consumidores (Usuarios No Regulados), sin tener que pasar obligatoriamente por las redes de los distribuidores, pues esto encarece innecesariamente el producto.

En varias oportunidades se ha solicitado bajar el límite de lo que se considera un gran consumidor, que está en 100 MPCPD, el cual no se ha modificado desde 1996, como sí se ha hecho en el sector eléctrico. Revisar y reducir este umbral permitiría dinamizar el mercado y facilitar que más usuarios no regulados puedan negociar sus consumos con nuevos comercializadores.

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57-1) 3127393

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



De otra parte, ACIEM reitera su apoyo al desarrollo de los proyectos costa afuera, al igual que los proyectos piloto de *fracking*, que pueden ser en el futuro, fuente de volúmenes importantes de gas para el mercado nacional.

Aprovechamos la oportunidad para enviar a Usted, el documento elaborado por ACIEM y presentado en la reciente Conferencia Energéticas Colombiana - ENERCOL-, sobre el Mercado de Gas Natural, el cual constituye una propuesta para lograr un mercado de gas más dinámico y flexible.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Es deseo de ACIEM que estos análisis aporten elementos de juicio para las decisiones y acciones que el Gobierno Nacional adopte, en la materia, para aumentar la oferta de gas natural en los próximos años.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente

Copia:

- Ing. Jorge Alberto Valencia Marín. Director Ejecutivo. Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
- Ing. Christian Rafael Jaramillo Herrera. Director Ejecutivo. Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57-1) 3127393

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986